

VII. CLASIFICACIÓN POR POLÍTICAS DE GASTO

VII.1. INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de la existencia en las normas tributarias de incentivos que constituyen beneficios fiscales, como excepción favorecedora de actividades, de los agentes económicos y sociales, de consumos o de la renta familiar disponible, representa, junto a las distintas formas de gasto directo, un instrumento de política económica que induce cambios en el comportamiento de los agentes económicos. Este hecho, unido al considerable volumen de recursos y a la variedad de fines y sectores afectados, ha llevado a que la MBF incorpore el resultado de los trabajos realizados para agrupar los beneficios fiscales en función de las características o finalidades de los conceptos de los que provienen.

Conviene señalar que la lista de políticas de gasto que conforman la clasificación presupuestaria se mantiene inalterada tanto en sus contenidos como en sus denominaciones, así como los criterios de asignación de los beneficios fiscales a cada una de ellas, lo que permite que la distribución resultante de las cantidades en este presupuesto sea, en general, comparable con la reflejada en el precedente.

No obstante, es necesario que para el PBF 2013 se consideren algunos cambios en la clasificación de los beneficios fiscales por políticas de gasto, como consecuencia exclusivamente de las novedades normativas recientes.

Así, por un lado, no se incorpora concepto alguno al conjunto de beneficios fiscales que se cuantifican en este presupuesto. Por el contrario, causan baja en el PBF 2013 varios conceptos que figuraban en el precedente presupuesto: la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero de 2006, que queda suprimida para el ejercicio 2012; determinados bienes y servicios que han dejado de tributar a tipos reducidos en el IVA desde el 1 de septiembre de este año; y, por último, el tipo cero que se aplica a los biocarburantes en el IH, que desaparecerá a partir del 1 de enero de 2013, aunque se refleja aún una pequeña cantidad por este concepto en el PBF 2013 que se corresponde con el remanente del devengo de 2012 que incide sobre los ingresos en caja de 2013.

En los siguientes apartados de este capítulo se explican los criterios seguidos para la

clasificación de los beneficios fiscales entre las diversas políticas de gasto, la relación de todos los incentivos que generan beneficios fiscales y se cuantifican en el PBF, junto con las políticas a las que se adscriben y, por último, la distribución de las cifras de 2013.

VII.2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES A LAS POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO

La actual clasificación del gasto presupuestario o público se estructura en cuatro niveles jerárquicos. El primer estrato está formado por cinco grandes áreas de gasto. Dentro de ellas, se distingue un total de 26 políticas, cuya codificación a dos dígitos permite ubicarlas inmediatamente en el área a la que pertenecen, por el primer dígito de su código. Un tercer nivel viene definido por los grupos de programas, codificados a tres dígitos y que guardan un vínculo con los anteriores a través del primer y segundo dígitos. El cuarto y último escalón está constituido por los programas de gasto, para cuya codificación se emplea un cuarto dígito de carácter alfabético que pone de manifiesto su naturaleza: finalistas, instrumentales y de gestión. Para la clasificación de beneficios fiscales entre las políticas de gasto se recurre fundamentalmente a los niveles segundo (para presentar las cifras) y cuarto (para realizar la adscripción con el mayor rigor y exactitud posibles).

La asignación a las políticas de gasto de las pérdidas de ingresos originadas por la existencia de los incentivos establecidos en la normativa reguladora de los distintos tributos, y que constituyen beneficios fiscales, se lleva a cabo a través de los programas de gasto y se apoya en los siguientes principios:

1. Se examina si la norma tributaria que regula el incentivo fiscal que se trata de clasificar indica, de manera expresa, una finalidad concreta (*vgr.*: creación de empleo, acceso a la vivienda, preservación del medio ambiente, impulso de la investigación y el desarrollo, etc.), tiene como destino a determinado grupo o sector económico (agrícola, industrial, PYME, etc.) o está dirigido a un específico estrato social (*vgr.*: pensionistas, desempleados, discapacitados, etc.). En caso de que dichos objetivos tengan su reflejo en algún programa de gasto presupuestario, el beneficio fiscal se asigna al mismo y su importe figura incluido en la política de gasto a la cual pertenezca el programa.
2. Si no se verifica esa primera premisa, a partir de la definición del incentivo cuyo beneficio fiscal se pretende clasificar, se elige aquel programa de gasto al cual se puede ajustar mejor o en el que se recoja alguna dotación presupuestaria de gastos reales que procedan de conceptos análogos a los que ocasionan los beneficios fiscales. Tal circunstancia se presenta, por ejemplo, en algunas de las exenciones

del IRPF que se aplican a determinadas pensiones y prestaciones económicas de carácter público.

3. En caso de que un incentivo fiscal abarque una pluralidad de fines y a partir del contenido de la norma y de las fuentes tributarias no se pudiera determinar cuál tiene un carácter prioritario, se procede a escoger el programa de gasto en el que exista algún concepto vinculado al beneficio fiscal o atendiendo al que se considera su efecto numérico preponderante o de mayor trascendencia social o económica (*vgr.*: la asignación de la deducción por maternidad del IRPF a uno de los programas que incluye gastos relativos a la familia, dentro de la política denominada “servicios sociales y promoción social”).
4. Para los incentivos que generan beneficios fiscales en los impuestos de naturaleza indirecta, se conviene en adoptar un enfoque de la oferta de los productos en lugar del sujeto que los adquiere o consume, ya que se entiende que favorecen unos menores precios y un incremento de la demanda, lo que potencia la producción y los resultados de las empresas. Cada concepto se adscribe al programa que incluye gastos presupuestarios del sector económico afectado por la medida tributaria. En caso de que los operadores económicos que intervengan en la fabricación o comercialización de los productos pertenezcan a dos o más sectores diferentes para los que existan programas de gasto, se escoge aquel cuyo peso cuantitativo es mayor o percibe en mayor medida el beneficio fiscal.
5. Como elemento de cierre, en caso de que, de acuerdo con las anteriores reglas, no sea factible ubicar el beneficio fiscal en un programa de gasto concreto, se procede a asignarlo a la política denominada “otras actuaciones de carácter económico”. También se actúa de igual manera cuando los importes de los beneficios fiscales corresponden a varios conceptos que pueden ser adscritos a múltiples programas o políticas distintas, pero respecto a los cuales no cabe su desglose ni se conoce el peso de sus componentes.

La aplicación de esos principios a cada uno de los incentivos que generan beneficios fiscales da lugar a su clasificación entre el conjunto de programas de gasto presupuestario. La presentación de los resultados de esta operación se realiza, de forma resumida, por políticas de gasto, tal y como se detalla en los dos apartados siguientes de este capítulo. De

esta forma, las cifras del PBF 2013 quedan distribuidas entre 20 de las políticas en que se divide el gasto presupuestario.

VII.3. RELACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y SU ASIGNACIÓN A POLÍTICAS DE GASTO

A continuación, se enumera cada uno de los conceptos que generan beneficios fiscales, clasificados por impuestos, y se señala la política de gasto público o presupuestario a la que se adscriben.

CUADRO 17. ASIGNACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES 2013 A LAS POLÍTICAS DE GASTO		
Concepto		Política de gasto
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
I.1	Reducción general por rendimientos del trabajo	Fomento del empleo
I.2	Reducción por prolongación laboral	Fomento del empleo
I.3	Reducción por movilidad geográfica	Fomento del empleo
I.4	Reducción por discapacidad de trabajadores activos	Fomento del empleo
I.5	Reducción por arrendamientos de viviendas	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
I.6	Reducción por tributación conjunta	Servicios sociales y promoción social
I.7	Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social	Pensiones
I.8	Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	Pensiones
I.9	Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos	Servicios de carácter general
I.10	Reducción por rendimientos de determinadas actividades económicas	Otras actuaciones de carácter económico
I.11	Reducción de rendimientos de PYME por mantenimiento o creación de empleo	Fomento del empleo
I.12	Reducción general de los rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	Comercio, turismo y PYME
I.13	Especialidades de las anualidades por alimentos: aplicación de la escala por separado y reducción adicional	Servicios sociales y promoción social
I.14	Deducción por inversión en la vivienda habitual	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
I.15	Deducción por obras de mejora en la vivienda	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
I.16	Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
I.17	Deducciones en actividades económicas, por inversiones y creación de empleo	Idéntico criterio que en el IS
I.18	Deducción por venta de bienes corporales producidos en Canarias	Otras actuaciones de carácter económico
I.19	Deducción por dotaciones a la RIC	Otras actuaciones de carácter económico
I.20	Deducción por donativos	Servicios sociales y promoción social
I.21	Deducción por actuaciones para la protección y difusión del patrimonio histórico	Cultura
I.22	Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	Otras actuaciones de carácter económico
I.23	Deducción por aportaciones a cuentas de ahorro-empresa	Comercio, turismo y PYME
I.24	Deducción por rendimientos del trabajo o de actividades económicas	Otras actuaciones de carácter económico
I.25	Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	Otras actuaciones de carácter económico

I.26	Deducción por maternidad	Servicios sociales y promoción social
I.27	Exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
I.28	Exención de los premios de loterías	Servicios de carácter general
I.29	Exención de los premios de las apuestas deportivas	Cultura
I.30	Exención de los premios de los sorteos de la ONCE y la CRE	Servicios sociales y promoción social
I.31	Exención de los premios literarios y artísticos	Cultura
I.32	Exención de los premios científicos	Investigación, desarrollo e innovación
I.33	Exenciones de las pensiones de invalidez	Pensiones
I.34	Exención de las prestaciones por actos de terrorismo	Pensiones
I.35	Exenciones de las ayudas para los afectados por el SIDA y la hepatitis C	Sanidad
I.36	Exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador	Otras actuaciones de carácter económico
I.37	Exenciones de las prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, nacimiento, parto múltiple, adopción y maternidad	Pensiones
I.38	Exención de las pensiones de la Guerra Civil	Pensiones
I.39	Exención de las gratificaciones por participación en misiones internacionales	Política exterior
I.40	Exención de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único	Desempleo
I.41	Exención de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel	Cultura
I.42	Exención de los rendimientos por trabajos realizados en el extranjero	Comercio, turismo y PYME
I.43	Exención de las prestaciones por acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	Servicios sociales y promoción social
I.44	Exención de las becas públicas de educación	Educación
I.45	Exención de las prestaciones por entierro o sepelio	Sanidad
I.46	Exención de las prestaciones de sistemas de previsión social y de patrimonios protegidos a favor de discapacitados	Pensiones
I.47	Exención de las prestaciones económicas públicas de dependientes	Pensiones
I.48	Exención de las prestaciones y ayudas familiares públicas vinculadas al nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores	Servicios sociales y promoción social
I.49	Exención de las ayudas de la política pesquera comunitaria	Agricultura, pesca y alimentación
I.50	Exención de las indemnizaciones públicas por el abandono de la actividad del transporte	Subvenciones al transporte
I.51	Exención de las indemnizaciones públicas por el sacrificio del ganado	Agricultura, pesca y alimentación
I.52	Operaciones financieras con bonificación	Infraestructuras
II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES		
II.1	Exención de los rendimientos de Bonos y Obligaciones del Estado	Deuda Pública
II.2	Exención de los rendimientos de las Letras del Tesoro	Deuda Pública
II.3	Exención de los rendimientos de los Bonos Matador	Otras actuaciones de carácter económico
II.4	Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	Idéntico criterio que en el IS
III. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		
III.1	Ajustes en la base imponible por libertad de amortización y amortizaciones especiales: PYME	Comercio, turismo y PYME
III.2	Ajustes en la base imponible por libertad de amortización y amortizaciones especiales: restantes entidades	Otras actuaciones de carácter económico
III.3	Ajustes en la base imponible por dotaciones a la RIC	Otras actuaciones de carácter económico
III.4	Ajustes en la base imponible por el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	Subvenciones al transporte
III.5	Ajustes en la base imponible por incentivos fiscales al mecenazgo	Servicios sociales y promoción social

III.6	Ajustes en la base imponible por la exención de las ayudas de la política pesquera comunitaria	Agricultura, pesca y alimentación
III.7	Tipo reducido del 25 por ciento para PYME	Comercio, turismo y PYME
III.8	Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	Fomento del empleo
III.9	Tipo reducido del 1 por ciento para las sociedades de inversión	Otras actuaciones de carácter económico
III.10	Restantes tipos reducidos	Otras actuaciones de carácter económico
III.11	Bonificaciones para las cooperativas especialmente protegidas	Otras actuaciones de carácter económico
III.12	Bonificación para las entidades que operen en Ceuta y Melilla	Otras actuaciones de carácter económico
III.13	Bonificaciones por actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales, así como por prestación de servicios públicos locales	Cultura
III.14	Bonificación de operaciones financieras	Infraestructuras
III.15	Bonificación para las empresas navieras en Canarias	Subvenciones al transporte
III.16	Bonificación por venta de bienes corporales producidos en Canarias	Otras actuaciones de carácter económico
III.17	Bonificación para las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
III.18	Deducciones por inversiones para la protección del medio ambiente	Infraestructuras
III.19	Deducción por creación de empleo para minusválidos	Fomento del empleo
III.20	Deducción por actividades de I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
III.21	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas	Cultura
III.22	Deducción por actuaciones para la protección y difusión del patrimonio histórico	Cultura
III.23	Deducción por gastos para la formación profesional	Fomento del empleo
III.24	Deducción por inversiones para la edición de libros	Cultura
III.25	Deducciones por inversiones en Canarias	Otras actuaciones de carácter económico
III.26	Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios	Otras actuaciones de carácter económico
III.27	Deducción por donaciones	Servicios sociales y promoción social
III.28	Deducciones por programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público	Cultura
III.29	Saldos pendientes de aplicar de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	Otras actuaciones de carácter económico
IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
IV.1	Exención de los Bonos y Obligaciones del Estado en manos de no residentes	Deuda Pública
IV.2	Exención de las Letras del Tesoro en manos de no residentes	Deuda Pública
IV.3	Exención de los Bonos Matador	Otras actuaciones de carácter económico
IV. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
Exenciones:		
IV.1	Servicios postales	Otras actuaciones de carácter económico
IV.2	Servicios de hospitalización y sanitarios	Sanidad
IV.3	Servicios de asistencia social	Servicios sociales y promoción social
IV.4	Servicios de enseñanza	Educación
IV.5	Servicios deportivos de entidades públicas y privadas de carácter social	Cultura
IV.6	Servicios de bibliotecas y archivos	Cultura
IV.7	Visitas a centros culturales	Cultura
IV.8	Representaciones artísticas	Cultura
IV.9	Organización de exposiciones	Cultura

IV.10	Transporte en ambulancias	Sanidad
IV.11	Sellos de correos	Otras actuaciones de carácter económico
IV.12	Servicios financieros	Otras actuaciones de carácter económico
IV.13	Servicios profesionales de escritores, compositores y artistas plásticos	Cultura
IV.14	Importaciones de sangre, plasma sanguíneo y otros elementos del cuerpo humano	Sanidad
IV.15	Importaciones de bienes en régimen de viajeros	Otras actuaciones de carácter económico
IV.16	Importaciones de productos agrarios	Agricultura, pesca y alimentación
IV.17	Importaciones de sustancias terapéuticas y reactivos	Sanidad
Tipo reducido del 10 por ciento:		
IV.18	Productos alimenticios distintos de los gravados al 4 por ciento y de las bebidas alcohólicas	Agricultura, pesca y alimentación
IV.19	Animales y vegetales para la obtención de productos alimenticios	Agricultura, pesca y alimentación
IV.20	Productos utilizados habitualmente en las actividades agrarias	Agricultura, pesca y alimentación
IV.21	Agua para la alimentación y el riego	Agricultura, pesca y alimentación
IV.22	Medicamentos para uso animal	Agricultura, pesca y alimentación
IV.23	Aparatos para suplir deficiencias físicas	Servicios sociales y promoción social
IV.24	Productos sanitarios, material, equipos e instrumental médico, incluidos productos de higiene femenina	Sanidad
IV.25	Viviendas, salvo las gravadas al 4 por ciento	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.25	Semillas, bulbos, esquejes y otros productos vegetales destinados exclusivamente a la obtención de flores y plantas vivas	Agricultura, pesca y alimentación
IV.26	Transportes de viajeros	Subvenciones al transporte
IV.27	Servicios de hostelería y restauración	Comercio, turismo y PYME
IV.28	Servicios prestados a explotaciones agrarias	Agricultura, pesca y alimentación
IV.29	Limpieza de vías públicas	Infraestructuras
IV.30	Servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos	Infraestructuras
IV.31	Entrada a bibliotecas, archivos, museos, galerías de arte y pinacotecas	Cultura
IV.32	Servicios de asistencia social no exentos ni gravados al 4 por ciento	Servicios sociales y promoción social
IV.33	Espectáculos deportivos de carácter aficionado	Cultura
IV.34	Exposiciones y ferias comerciales	Comercio, turismo y PYME
IV.35	Ejecuciones de obras de renovación y reparación en viviendas	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.36	Arrendamientos con opción de compra de viviendas	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.37	Cesión de derechos de aprovechamiento por turnos de edificios	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.38	Ejecuciones de obras para construcción de viviendas y garajes	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.39	Ventas con instalación de armarios para promotores de viviendas	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
Tipo "superreducido" del 4 por ciento:		
IV.40	Productos alimenticios (pan, harinas, leche, quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales)	Agricultura, pesca y alimentación
IV.41	Libros, periódicos y revistas	Cultura
IV.42	Medicamentos para uso humano	Sanidad

IV.43	Automóviles y sillas de ruedas para minusválidos	Servicios sociales y promoción social
IV.44	Prótesis para minusválidos	Servicios sociales y promoción social
IV.45	Viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.46	Viviendas adquiridas para su arrendamiento por las entidades que apliquen el régimen especial del IS	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.47	Servicios de reparación y adaptación de automóviles y sillas de ruedas para minusválidos	Servicios sociales y promoción social
IV.48	Arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
IV.49	Determinados servicios de dependencia no exentos	Servicios sociales y promoción social
V. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS		
V.1	Exención de los seguros de asistencia sanitaria	Sanidad
V.2	Exención de los seguros de enfermedad	Sanidad
V.3	Exención de los seguros agrarios combinados	Agricultura, pesca y alimentación
V.4	Exención de los PPA	Pensiones
V.5	Exención de los seguros de caución	Otras actuaciones de carácter económico
VI. IMPUESTOS ESPECIALES		
Impuesto sobre Hidrocarburos		
VI.1	Exenciones de gasóleos y querosenos	Subvenciones al transporte
VI.2	Exención de los fuelóleos	Industria y energía
VI.3	Tipo reducido para los gasóleos	Agricultura, pesca y alimentación
VI.4	Exención y tipo especial cero para los biocarburantes (solo remanente de 2012)	Infraestructuras
VI.5	Devolución parcial a agricultores y ganaderos	Agricultura, pesca y alimentación
VI.6	Devolución parcial a profesionales del transporte	Subvenciones al transporte
Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas		
VI.7	Exenciones de los alcoholes para centros médicos y laboratorios farmacéuticos	Sanidad
VI.8	Exenciones de los alcoholes para la fabricación de aromatizantes y rellenos alimenticios	Agricultura, pesca y alimentación
VI.9	Tipos reducidos en Canarias	Otras actuaciones de carácter económico
VII. TASAS		
VII.1	Exenciones y reducciones de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias
VII.2	Exenciones de la tasa judicial	Justicia

VII.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR POLÍTICAS DE GASTO

Los criterios que se acaban de especificar conducen a la distribución de los importes de los beneficios fiscales para 2013 entre un conjunto de 20 políticas de gasto público o presupuestario, de la forma que recoge el cuadro que se inserta a continuación:

Cuadro 18. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES 2013, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO		
Política de gasto	Importe (millones de euros)	Estructura
1. Justicia	65,00	0,2%
2. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	35,60	0,1%
3. Política exterior	17,35	0,0%
4. Pensiones	1.674,79	4,3%
5. Servicios sociales y promoción social	3.599,86	9,2%
6. Fomento del empleo	7.602,62	19,5%
7. Desempleo	13,79	0,0%
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	4.709,09	12,1%
9. Sanidad	2.633,60	6,8%
10. Educación	897,58	2,3%
11. Cultura	605,11	1,6%
12. Agricultura, pesca y alimentación	3.895,54	10,0%
13. Industria y energía	29,96	0,1%
14. Comercio, turismo y PYME	4.105,30	10,5%
15. Subvenciones al transporte	1.001,82	2,6%
16. Infraestructuras	298,99	0,8%
17. Investigación, desarrollo e innovación	283,18	0,7%
18. Otras actuaciones de carácter económico	5.404,65	13,9%
19. Servicios de carácter general	813,54	2,1%
20. Deuda Pública	1.299,00	3,3%
TOTAL	38.986,37	100%

Además de la política denominada “otras actuaciones de carácter económico”, cuyo contenido es heterogéneo y sirve de cierre en la clasificación, las cifras del Cuadro 18 ponen de manifiesto una prevalencia de los beneficios fiscales encuadrados en las políticas de “fomento del empleo”, “acceso a la vivienda y fomento de la edificación”, “comercio, turismo y PYME”, “agricultura, pesca y alimentación” y “servicios sociales y promoción social”, cada una de las cuales aporta al menos el 9 por ciento del total y en conjunto, junto con la primera de las citadas, absorben alrededor de 3/4 del monto global de beneficios fiscales en 2013, concretamente, el 75,2 por ciento.

En comparación con la estructura de los beneficios fiscales por políticas de gasto que se obtuvo para 2012, se advierten varias modificaciones significativas, entre las cuales merece destacarse una ganancia máxima de 2,5 puntos porcentuales en el peso de la política de “fomento del empleo”, debida principalmente al notable crecimiento de los beneficios fiscales derivados de la reducción general en los rendimientos del trabajo en el IRPF, y unos retrocesos de 2,2 puntos porcentuales de la política de “acceso a la vivienda y fomento de la edificación”, como consecuencia de la prolongación de la crisis inmobiliaria y de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual en el IRPF, y de 1,5 puntos porcentuales de la política de “cultura”, que se explica sobre todo por los servicios culturales que han dejado de tributar a tipo reducido en el IVA. Los cambios estructurales observados en cada una de las restantes políticas no exceden en valor absoluto de 8 décimas porcentuales y 6 de ellas se muestran completamente estables.

Por último, se remite al Cuadro 21 que figura en el Capítulo VIII de esta Memoria para comparar detalladamente las distribuciones de los importes de los beneficios fiscales presupuestados para los años 2012 y 2013, de acuerdo con la clasificación por políticas de gasto, en cuya última columna constan sus tasas de variación interanual.